



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE DOCENCIA DE LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGIA APLICADA A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ANTECEDENTES.

En el Marco del Convenio de Colaboración de la Universidad de Granada con Repsol Exploración S.A. el Vicerrectorado de Docencia de la Universidad de Granada, convoca becas para cursar los estudios del Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos (GEOREC) durante el curso 2021/2022. La convocatoria tiene como objetivo potenciar los estudios de Ciencias de la Tierra y Geología aplicadas a los recursos energéticos.

1. BECAS QUE SE CONVOCAN Y CUANTÍA TOTAL DESTINADA.

Se convocan tres Becas en régimen de concurrencia competitiva, con los siguientes requisitos:

1.1.- El máximo de gasto previsto de la presente convocatoria asciende a 21.860,16 €, con cargo al subconcepto económico 480.00, funcional 422D, de la orgánica 30.SO.22.00.09- BECAS REPSOL del Capítulo IV del Presupuesto de 2022.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las becas convocadas se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

- a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Presupuestos de la Universidad de Granada.





3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.- 1. Estar matriculado en el Máster GEOREC y haber obtenido la titulación de acceso al máster en el curso académico 2015/2016 o en cursos posteriores.

3.2.- Será necesario que el/la estudiante se encuentre matriculado, en el curso 2021/2022, de un mínimo de 60 créditos ECTS, incluyendo el Trabajo Fin de Máster y las Prácticas Externas. Además, esos 60 créditos, habrán de incluir un mínimo de 18 ECTS del módulo de “Recursos energéticos”, y entre 9 y 21 ECTS a elegir entre las siguientes asignaturas:

- Exploración gravimétrica, magnética, eléctrica y magnetotelúrica (3 ECTS)
- Exploración sísmica y otros métodos electromagnéticos (3 ECTS)
- Sísmica de reflexión: bases e interpretación geológica (3 ECTS)
- Modelos del subsuelo mediante sísmica 3D (3 ECTS)
- SIG y cartografía digital 3D (3 ECTS)
- Prospección geoquímica (3 ECTS)
- Geoquímica de isótopos estables e inclusiones fluidas (3 ECTS)

3.3.- Presentar la correspondiente solicitud.

3.4.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2.- Las solicitudes para optar a estas becas se presentarán preferentemente a través del procedimiento electrónico, disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada <https://sede.ugr.es>, adjuntado el modelo de solicitud que figura en la convocatoria junto a la documentación requerida.

De igual forma se podrá presentar su petición en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





4.3.- Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para la identificación del solicitante y la documentación académica requerida. La documentación presentada en lengua extranjera deberá acompañarse de traducción jurada.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REPARTO DE LAS BECAS.

5.1.- La distribución de becas se regirá por los principios de justicia y equidad.

5.2.- Repsol validará la selección de los y las estudiantes atendiendo a sus necesidades de negocio, al igual que sobre el tema de los trabajos finales de máster (TFM), que estarán sujetos a esta premisa.

En la selección de los/las becarios/as se valorarán los siguientes méritos:

- Expediente académico de las titulaciones que dan acceso al Máster (40%).
- Conocimiento acreditado de inglés (20%).
- Entrevista con el comité evaluador (30%).
- Otros méritos académicos, científicos, y/o profesionales del solicitante (10%).

En concreto:

5.3.- El período de disfrute de la beca se iniciará una vez hecha pública la resolución definitiva de becarios/as seleccionados y su duración será hasta la finalización del curso 2021/2022.

6. Dotación Económica.

6.1.- El importe bruto íntegro anual de cada beca es de 6.400 €. Este importe se liquidará por parte de la Universidad de Granada en un único pago o en 10 mensualidades.

6.2.- Además, la dotación incluirá 886,72 € que corresponden al importe de la matrícula del Master GEOREC.

6.3.- El importe de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el/la beneficiario/a, debiendo ser titular de la misma.

6.4.- Las presentes becas tributan como rendimiento del trabajo y estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su caso.





7. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Los formularios para solicitar estas becas estarán disponibles en la página Web del Máster (<http://masteres.ugr.es/georec/>) y de la Escuela Internacional de Posgrado (https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/tablon/*/noticias/resolucion-del-vice-rector-de-docencia-de-la-convocatoria-de-tres-becas-para-estudiantes-del-master-universitario-en-geologia-aplicada-a-los-recursos-minerales-y-energeticos-de-la-universidad-de-granada), y una vez cumplimentados deberán presentarse, juntamente con el resto de la documentación, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

7.1.- Certificación académica personal de los estudios universitarios realizados, donde consten las calificaciones obtenidas en las correspondientes convocatorias, y la calificación media, así como la fecha de obtención de las calificaciones.

En el caso de estudios en el extranjero, la certificación académica habrá de incluir los criterios para el cálculo de la puntuación, con indicación de la nota mínima para aprobar, así como la puntuación máxima, además de cualquier información complementaria que facilite la equiparación del expediente con la equivalencia utilizada en la Universidad de Granada.

7.2.- Certificación acreditativa del nivel de inglés, expedida por alguno de los organismos contemplados en las tablas de certificaciones oficiales aceptados por la Universidad de Granada:

<https://internacional.ugr.es/pages/politica-linguistica/tablasdecertificadosaceptadosporlaugr>

7.3.- Breve *curriculum vitae*, que irá acompañado de la documentación acreditativa original o compulsada, donde se exponga los méritos que se crean convenientes. En este *curriculum* se harán constar otros méritos académicos, científicos y/o profesionales.

7.4.- Carta de máximo una página, en donde se exprese tanto la visión del candidato/a sobre los recursos energéticos, como su interés y motivación en la beca.

7.5.- De modo opcional, el/la estudiante podrá adjuntar una propuesta de Trabajo Fin de Máster, avalada por un profesor del máster GEOREC, que será afín a la exploración, producción y almacenamiento de recursos energéticos. En la propuesta se hará constar el título del TFM, una memoria del proyecto de trabajo -con una extensión entre 300 y 500 palabras- donde se describan objetivos, métodos y actividades a desarrollar, nombre del profesor o profesora del máster que actuaría como tutor/a del TFM, fecha y firma del estudiante y del posible tutor/a.





7.6.- Documentación acreditativa de formalización de matrícula en el máster GEOREC con indicación de las materias matriculadas.

7.7.-. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

La Escuela Internacional de Posgrado podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de resolución de las becas, corresponderá a una Comisión de Valoración, denominada Comisión de Selección formada por:

-La Directora de la Escuela Internacional de Posgrado o la persona en quien delegue, quien hará de presidente.

-Dos representantes de Repsol Exploración, S.A.

-El Coordinador del Máster Universitario GEOREC o la persona en quien delegue.

-El Jefe del Servicio de Másteres Universitarios de la Escuela Internacional de Posgrado o la persona en quien delegue.

El proceso de evaluación se regirá por los siguientes criterios:

- Expediente académico de la titulación que ha dado acceso al Máster (40%).
- Conocimiento acreditado de inglés (20%).
- Entrevista con el comité evaluador (30%).
- Otros méritos académicos, científicos y/o profesionales del solicitante (10%).





9. RESOLUCIÓN.

9.1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formalizará la oportuna propuesta de Resolución Provisional al Vicerrector de Docencia en el plazo máximo de un mes, publicándose los listados provisionales en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>).

9.2.- Los/las interesados/as tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

9.3.- Una vez resueltas las alegaciones, el Vicerrector de Docencia dictará Resolución definitiva de adjudicación de las becas en el plazo máximo de un mes y se publicará en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y será notificada a los/as solicitantes.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

10. RECURSOS.

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

11.1.- Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento. De igual forma es incompatible con sueldos y salarios que impliquen una vinculación contractual. De igual forma, será incompatible con ayudas o subvenciones que haya sido concedidas por REPSOL Exploración S.A. y estén vigentes durante el plazo de disfrute de la beca





Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

11.2.- Entrega de credenciales

Resuelta la selección, la Escuela Internacional de Posgrado expedirá la correspondiente credencial de becario/a. La credencial quedará a disposición del becario/a en la Escuela Internacional de Posgrado y se le enviará una copia por correo electrónico.

11.3.- Aceptación

La aceptación de la beca comporta el compromiso de cumplir todas las condiciones generales que se derivan de esta resolución y las medidas que fija esta convocatoria.

El becario/a deberá firmar un documento en relación a la cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados de investigación, y otro documento sobre la cesión de datos para la gestión de las becas.

El becario/a actuará bajo la tutela del Tutor/a de la UGR y en su caso del Tutor/a de Repsol - que le serán asignados por la Comisión Académica del Máster-, y acatará las propuestas de Repsol para realizar el Trabajo Fin de Máster.

11.4.- Derechos del becario/a

El becario/a tendrá todos los derechos que le reconoce esta convocatoria, así como los establecidos en el Estatuto de la Universidad de Granada o en la legislación vigente

11.5.- Obligaciones del becario/a: estudios y Trabajo Fin de Máster

Las obligaciones del becario/a serán, además de seguir los estudios del programa del Máster Universitario GEOREC, cumplir los objetivos del Trabajo Fin de Máster (TFM) que le marcará tanto el tutor/a de la Universidad de Granada, como -en su caso- el tutor/a de Repsol que le sean asignados por la Comisión Académica. Al becario/a se le asignará un TFM a propuesta de Repsol y de la Comisión Académica del Máster, y lo realizará de acuerdo a los objetivos que señale Repsol con el visto bueno del Coordinador del Máster. A los/las becarios/as que hayan propuesto un tema concreto de TFM se les podría asignar ese mismo TFM, siempre y cuando sea aprobado por Repsol con el visto bueno de la Comisión Académica. Si no se acepta el tema propuesto por el/la estudiante, se le asignará otra temática para su TFM y un tutor de acuerdo al tema que se le asigne.

El beneficiario o beneficiaria podrá ser entrevistado al finalizar y/o durante la realización del trabajo por parte del grupo de relaciones institucionales de Repsol para la divulgación de la colaboración existente entre Repsol y la UGR mediante los canales internos y/o externos de la compañía.





11.6.- Sustituciones

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los/las becarios/as durante el periodo de vigencia de esta convocatoria podrán ser cubiertas con los candidatos de la lista de reserva de acuerdo con la prioridad establecida en la misma.

11.7.- Revocación

La concesión de la beca podrá ser revocada a instancia de Repsol, previamente a la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por las siguientes causas:

- Comprobación de que en la concesión de la beca concurrió ocultación o falsedad de datos.
- Existencia de incompatibilidades o pérdida de alguno de los requisitos necesarios para disfrutar de la beca.
- Incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones encomendadas por estas bases al becario.

Concurrencia de otras circunstancias que afecten al adecuado desarrollo de las tareas encomendadas. El investigador o investigadora responsable del becario/a emitirá informe explicativo de las causas que motivan la revocación que dirigirá a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado (con copia al Coordinador del Máster GEOREC), quién comunicará dicho informe al becario/a y le concederá un plazo de 10 días para que alegue lo que estime oportuno. Durante la tramitación del expediente y si lo considera necesario, se podrá decretar la suspensión de la beca o cualquier otra medida provisional que estime oportuna. En un plazo no superior a 30 días, se resolverá confirmando o revocando la beca.

11.8.- Relación con la Universidad y REPSOL Exploración S.A.

En ningún caso, el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Granada ni entre el becario/a y REPSOL Exploración S.A.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias reguladas en estas bases serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.





Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

[https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/ doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21](https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21)

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA.





ANEXO I

CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA APLICADA A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y REPSOL EXPLORACIÓN, S.A.

SOLICITUD

Nombre y apellidos:			
DNI/NIE/Pasaporte:		Nacionalidad:	
Dirección completa:			
Población:		Código Postal:	
País:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Número cuenta bancaria (IBAN) (indicar los 24 dígitos)			
Titulación y año			
Universidad			

El abajo firmante solicita una de las tres becas previstas en la presente convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____





DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE ADJUNTAR CON LA SOLICITUD_

- Certificación académica personal completa con las calificaciones
- Curriculum vitae con la documentación acreditativa correspondiente
- Acreditación del nivel de inglés
- Carta de motivación
- Documento acreditativo de estar matriculado en el Máster Universitario GEOREC
- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte

(Los citados documentos han de entregarse en el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la convocatoria)

